| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**<br>**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**<br>**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**<br>**OFICINA DE CONTRATOS** | **CONTRATO NÚMERO 050GYR002N20326-001-00** |

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026",** CON CARÁCTER **NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-203-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR LA **C. INES GUADALUPE ZAMBRANO MURGUIA,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B),** REPRESENTADA POR EL **C. JOSE GABRIEL VERA ROSALES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C [redacted] designado mediante oficio número **14A6601200/2025/361** de fecha **09 de octubre del 2025**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 07 (siete) oficio designación del administrador del contrato,** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación directa** número **AA-50-GYR-050GYR002-N-203-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción V, 57, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

**I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251015** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000056380-2026** de fecha **09 de julio de 2026;** emitido por el Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **4,564** de fecha **7 de octubre de 1954,** pasada ante la fe del **Lic. Luis Chávez Hayhoe,** Titular de la Notaría Publica número **73** del **Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192 del Volumen XII doceavo de la Sección de Comercio e Industria el día **16 de marzo de 1955**, se hizo constar la Constitución de la Sociedad como **Electrodos Commonwealth S.A.**; por otro lado a través de la Escritura Pública número **19,100** de fecha **16 de mayo de 1973**, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Montaño Carbajal,** Titular de la Notaria Publica número **123** del **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 194, Volumen Tercero, Segundo Auxiliar, el día **23 de junio de 1973**, se hace constar la protocolización del Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **Electrodos Commonwealth S.A.,** en la que entre otros acuerdos se cambió su denominación por la de **Industrias Franco, S.A.**; así mismo mediante escritura pública número **19,687** de fecha **1 de abril de 1974**, pasada ante la fe del licenciado Enrique Montaño Carbajal, Titular de la Notaría Publica número **123** del **Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.



Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 531 del Volumen Cuatro, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, el día **09 de mayo de 1974**, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Industrias Franco, S.A., entre otros acuerdos se tomó el cambiar la denominación de la sociedad para quedar como **Infra del Centro, S.A.**; así mismo mediante Escritura Pública número **54,176** de fecha **17 de agosto de 1982**, pasada ante la fe del **Lic. J. Claudio Ibarrola Muro,** Titular de la Notaria Publica número **3** de **Tlalnepantla, Estado de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 231, Volumen Sexto, Libro Primero de Comercio, el día **12 de enero de 1983**, se hace constar la protocolización del Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **Infra del Centro, S.A.** en la que entre otros acuerdos se tomó la transformación de la Sociedad a **S.A. de C.V.**, posteriormente mediante escritura pública número **22,520** de fecha **31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Lic. Maximino García Cueto,** Titular de la Notario número **14** del **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 372, volumen vigésimo, libro primero de comercio, el día **18 de enero de 1990**, en la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Infra del Centro, S.A. de C.V. a Infra S.A. de C.V.,** por ultimo mediante Escritura Pública número **87,100** de fecha **20 de mayo de 1994**, pasada ante la fe del **Lic. Arturo Sobrino Franco**, Titular de la Notaria número **49** del **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 413, volumen 39, libro primero de comercio, el día **28 de enero de 1997**, a través de la cual se hace constar la compulsa de Estatutos de **Infra, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social se encuentra, entre otras actividades, **ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxigeno; la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autogena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxigeno; terapia y toda clases de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano; la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.**

**II.2** La **C. Ines Guadalupe Zambrano Murguía**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **121,940**, de fecha **23 de septiembre de 2024**, otorgada ante la fe del licenciado **Francisco I. Hugues Vélez**, Notario Público número **212 de la Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número **5,279**, de fecha **15 de octubre de 2024**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **INF891031LT4** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [redacted]


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en **Dr. R. Michel número 1709, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco**.

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**II.7** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **9,149** de fecha **29 de septiembre de 1956**, pasada ante la fe del **Lic. Ignacio Velázquez Junior**, Titular de la Notaría Pública número **91** del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 86 del Volumen XIV Catorce, del Libro de Comercio e Industria, el día **12 de enero de 1959**, a través de la cual se constituye la sociedad con el nombre de **Argon, S.A.,** así mismo mediante **Escritura Pública** número **23,090** de fecha **20 de septiembre de 1979**, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Montaño Carbajal**, **Titular de la Notario Publica** número **123** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 483, Volumen Primero, Libro Primero de Comercio, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Argon, S.A.**, a **Argon, S.A. de C.V.**, posteriormente mediante Escritura Pública número **42,270** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Lic. Adolfo Martinez y Gómez del Campo**, Notario Público número **56** del **Distrito Federal**, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 169, volumen tercero, libro primero de comercio, el día **23 de enero de 1981**, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General de Accionistas, en la misma se acordó el cambio de denominación de **Argon, S.A. de C.V., a Cryoinfra, S. A. de C.V.**; cuyo objeto social es: **ejercer el comercio y la industria en general y, en particular, la producción, distribución, instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa y demás gases industriales; así como la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases a alta presión, herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica, y tanques termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.**

**II.8** El **C. José Gabriel Vera Rosales**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **79,977, de fecha 19 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del licenciado **Erik Namur Campesino**, Notario Público número **94 de la Ciudad de México**, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna**.

**II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.



**II.10** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CRY800801222** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [redacted]

**II.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.12** Tiene establecido su domicilio en **calle Félix Guzmán número 16, planta baja, colonia El Parque, C.P. 53398, Alcaldía Naucalpan de Juárez, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026"**, en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de Cotización** de la **Adjudicación directa nacional AA-50-GYR-050GYR002-N-203-2026**, este contrato y sus anexos; **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** "Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas", **anexo número 3 (tres)** "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético", **anexo número 04 (cuatro)** "Programa de Capacitación", **anexo número 05 (cinco)** términos y condiciones y anexo técnico, **anexo número 6 (seis)** domicilio de las unidades médicas, **anexo número 7 (siete)** Oficio de designación de administrador, y **anexo número 8 (ocho)** convenio de participación conjunta.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, un monto mínimo de **$1'509,336.65 (un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)** y un monto máximo de **$3'773,341.60 (tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)**, **sin que se genere Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 1 (uno)** asignación.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026"**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en **anexo 1 (uno)** asignación, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, así como copia del acta de entrega- recepción del servicio, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuara invariablemente el pago de los servicios adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicado en la Av. Belisario Domínguez no. 1000, C.P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que preste el servicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**a. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026", de conformidad con lo establecido en el **anexo número 01 (uno)** asignación, y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Proveedor se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas durante la vigencia del contrato, para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias, estas se refieren a pedidos adicionales por alta demanda del servicio, solicitudes de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio.

**"EL PROVEEDOR"**, luego de que reciba la solicitud por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del JCU de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda, a sus enteras

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

costas, liberando a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad civil, administrativo y/o penal que pudiera generarse por acción u omisión.

Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026", **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a realizar el suministro ante la presencia de una persona de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y posteriormente entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

**Tanque Termo Fijo (oxígeno y nitrógeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del JCU de la Unidad, podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. **"EL PROVEEDOR"**, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad de "EL PROVEEDOR"**.

Para cilindros **propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Proveedor se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

**Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de **"EL PROVEEDOR"** y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- **Zona Urbana**: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

- **Zona no urbanas o remotas**: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá adicionar o disminuir Unidades Médicas en la misma suscripción territorial de la partida de la que se trate, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio Disminuir (Cierre, siniestro, etc) y Aumentar (ampliación de infraestructura, apertura de Unidad Médica, etc), entre otros supuestos.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el **anexo número 05 (cinco)** términos y condiciones y anexo técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la **NOM-005-STPS-1998.**

A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, a realizar **las "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético" anexo número 2 (dos) "Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas",** en las Unidades Médicas de la OOAD Jalisco, que cuenten con **suministro de Oxígeno y Nitrógeno**, a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior. Así como, a las líneas de **suministro de aire medicinal sintético** de las Unidades Médicas.

El **"Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas" anexo número 2 (dos)** deberá ser elaborado por el Administrador del contrato, en el cual se señalarán las fechas programadas en las que se llevarán a cabo las pruebas de hermeticidad durante el ejercicio 2026. Dicho calendario deberá ser enviado por el Administrador del Contrato a la Oficina de Servicios Complementarios.

En seguimiento al calendario anterior, el Administrador del Contrato, enviará a la Oficina de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad que se vayan obteniendo, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, en el **anexo número 3 (tres) "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético"**, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el presente contrato, en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la continuidad del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un **mantenimiento preventivo** a los tanques termo fijos, mezcladores, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 15 días , contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el contrato anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su **PLAN DE CONTINGENCIA**, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, **"EL PROVEEDOR"**, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, así como de los suministros que impliquen la mezcla de gases, (recepción, uso y manejo) a Jefes de Conservación de Unidad, al personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería, con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **anexo número 04 (cuatro) "Programa**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**de Capacitación",** de forma virtual, a través de la plataforma *TEAMS*, o de manera presencial que deberá ser impartido por personal de **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre capacitado, para ambas modalidades **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar un Diploma para aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física a **"EL PROVEEDOR"** o al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, para la modalidad virtual en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por **"EL PROVEEDOR"** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia y para la modalidad presencial, cada participante deberá registrar los mismos datos en una lista de asistencia impresa.
**"EL PROVEEDOR"** en conjunto con el Administrador de Contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, deberá definir el **anexo número 04 (cuatro) "Programa de Capacitación"** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la Oficina de Servicios Complementarios dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Adjudicación.

Se deberá realizar al menos una capacitación para el conocimiento y manejo de los equipos.

**b. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de la OOAD Jalisco, de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR",** para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe en la OOAD Jalisco, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en el presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 al 31 de diciembre de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S).

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto maximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

**A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
**B).** Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
**C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

**D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la prestación de los servicios.

**Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

**A).** Se rescinda administrativamente este contrato.

**B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

**C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula septima.

**D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**f)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:**

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| Referencia | Concepto y obligación | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas **anexo número 03 (tres),** en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro de los primeros 05 días de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del servicio a la Oficina de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato. | **"EL PROVEEDOR"** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas **anexo número 03 (tres),** en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación | Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas **anexo número 03 (tres),** de acuerdo con el calendario de programación | 1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Suministro de gases medicinales (Oxígeno y Nitrógeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud. | Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".** | Suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto. | Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. | Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. | Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones | **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar un mantenimiento preventivo dentro de los primeros 05 días, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato. | Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 05 dias de la fecha de inicio de contrato y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato. | No realizar un mantenimiento preventivo dentro de los 05 días y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El Administrador del Contrato será el responsable de validar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

El o los administradores del contrato llevarán a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir **"El PROVEEDOR"** respecto al presente contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que **"El PROVEEDOR"** presente para su cobro.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, se calculará por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato y contenidos en la tabla correspondiente a este numeral, aplicado al valor de la sesión otorgada con atraso y/o por las sesiones no transmitidas, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **"El PROVEEDOR"** incumpla en el **inicio de la prestación** del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno y Nitrógeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **"El PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

*Pca = (%d) (npa) (vbspa)*
*Dónde:*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*%d = porcentaje determinado en la cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*
*Pca = pena convencional aplicable.*
*npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.*
*vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.*

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **"El PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **"El PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **"El PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que **"El PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **"El PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el presente contrato, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 6 (seis)** domicilio de las unidades médicas, del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **5CC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la referida solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:**
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO | TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL | [redacted] |

| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE | |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**<br>**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**<br>**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**<br>**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**<br>**OFICINA DE CONTRATOS** | **CONTRATO NÚMERO**<br>**050GYR002N20326-001-00** |

| | | |
|---|---|---|
| **ING. ELOY CORDOVA ACEVES** | **CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** | [redacted] |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| **NOMBRE Y FIRMA** | **R.F.C.** |
|---|---|
| **INFRA, S.A. DE C.V.**<br>PARTICIPANTE "A"<br><br>**C. INES GUADALUPE ZAMBRANO MURGUIA, APODERADA LEGAL** | **INF891031LT4** |

| **NOMBRE Y FIRMA** | **R.F.C.** |
|---|---|
| **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**<br>PARTICIPANTE "B"<br><br>**C. JOSE GABRIEL VERA ROSALES**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** | **CRY800801222** |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-053-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2026 08:57
Certificado:

[redacted]

Firma:

KReAcrneui2OiqCdTPpoTqoGLTS6+gSOlbITm9bxYSwYg5sgjWF2xlxTVqZHG19tY0H+l7AAlUjSENqNXh11XsUIxNJO0AowGoNy/+XyX8pvFb0IxZm4kVsbLlrl7y9xFocits6nKxRWD7wOHQ+RbL75LFWP+9CGxWA8sBDAKBRuCXPmth4LjOWqkjyCAibggHOp1S33bZ8S8QuNLTsbzqomSVNVvfN8YMFSyLgIR6oIVSGMhrrJR/j0ZpuJnipQFLXi3aZJvpDHYT9dzY4lJu3cd9pyNdocfpn80FIzIkvWJBr5NawtiZ2E/0CyVTGUn+lP+fU3KsOP8zB7Qi7q0g==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/10/2026 17:09
Certificado:

[redacted]

Firma:

msHWcfSxaRpBexNn1wI/L8Ew/wJyY8oisx0NkpjJmZzR07x8pGHjc4LdK0ULQUWe3QrH+b0y5f3XCZmMc1ZzxDFylYOMM4CwB3JNxd4vplz4NgtipscsIRDEV0uCNubrr0Do4ywDD/pUk2ajDDHxPamxPB9Qxbnu6zdagDEwVE2AL78OJgKgiptvEh25+wRoSB3CsGtSxA9iAfMjtcMoBsPd8d0h4TmV0SG/3n70VXAbuWdPjPR4RNjmpzasNpGD6MMDBC8LEZGvI6hhdw7ryTDdu8Pg4/zf3hCS3VzBTylT5A/GQvOFRJIlyZUBPqF0TnUTfXoGhjN5O+SmgblGMQ==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 09:31
Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Se testa el dato correspondiente a NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR002N20326-001-00

gjhLewh+lYdq5LDe+VEmcH8Gdl4yYQLgiwu8KLr3zeSgBCqdDY0L+caNOaMd1pTxnOCav/jui/ud273Bl7VRSRFFmQfxrhL5wNeBKYyJSxTAR+XA/YfnmBMcuru4ozOXjuRbo8wXYtWO6S8vowqyVhGEh5VQhUqC
l2mEEMRXWqCCZyzlZIu6594ro+N39257apY3YiYA4358Yz+Xymoh02faBzgvTFQV0dqEYlEvcPyBrSrV4gRnm78pvKYvpBLfBMsv80bac5h5ST/2Jc84hWLDVjpjMs0N3Q4Fv65Dkpv/FhyezHl7cM8HCza6bsOG
ANSX+Hp29sMqSV49TKsjwQ==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 09:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

UkerXlKgHOJfFzwFM6HTzRaTlNHt9BfcNAvL+WF5lVN8mlo+IvlE97VIjR4meu9F0LgbM/XomzWHO54LwuZq3tMfjqvz0ddDoqFKpeCmHxYUKUyAfbfsQvz/TVDWHxw5fHNOC3PqUTQFx9k8N0rWDunDZrW6VzxT
FVHSn0Q0QljSt6CvVZIhHRzTgSlK8oD9XvNLAtQJ3/x+HcT30RNkg7NO8vWX4yMat7e5cri0JBVK4lzgz8q8pvDTpwXKKmx0kmlazdDDE0n8CU1DCzWilzD7/01Wwj6SpOV6RABdHpaXsAWIy+g1OyJHGAIe1u+o
9+,+j4bJkRvYPil3yQ1dxcg==

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL**
**NO. AA-50-GYR-050GYR002-N-203-2026**
**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

## ASIGNACIÓN

| NUMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | RAZON SOCIAL | MONTO MINIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA) | MONTO MAXIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA) | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | GARANTIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 050GYR002N20326-001-00 | SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 | INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V. | $ 1,509,336.65 | $ 3,773,341.60 | 16 DE DICIEMBRE DE 2026 | 31 DE DICIEMBRE DE 2026 | SI, 10 % DIVISIBLE |

| GAS Ó MEZCLA SOLICITADA | TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS | UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN | PRECIO UNITARIO POR GAS (NO GENERA IVA) |
|---|---|---|---|
| ACETILENO 2.6 ABSORCIÓN ATÓMICA | CILINDRO | KG | $765.00 |
| ACETILENO INDUSTRIAL GRADO 2.0 | CILINDRO | KG | $335.00 |
| AIRE EXTRA SECO | CILINDRO | $M^3$ | $299.50 |
| AIRE MEDICINAL FEUM | CILINDRO TIPO "B" | $M^3$ | $130.00 |
| AIRE SINTETICO 99.998% ZERO | CILINDRO TIPO ALUCAN D2 | $M^3$ | $357.58 |
| AIRE ULTRA CERO/UPC | CILINDRO | $M^3$ | $1,632.68 |
| ARGÓN 4.8 | CILINDRO | $M^3$ | $724.39 |
| ARGÓN 4.8 | CILINDRO TIPO "Q" | $M^3$ | $724.39 |
| ARGÓN 4.8 ALTA PUREZA | CILINDRO | $M^3$ | $724.39 |
| ARGÓN CROMATOGRAFICO | CILINDRO | $M^3$ | $498.62 |
| ARGON ULTRA ALTA PUREZA | CILINDRO TIPO "Q" | $M^3$ | $807.85 |
| BIÓXIDO DE CARBONO EXTRA SECO | CILINDRO | KG | $299.60 |
| BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM | CILINDRO | KG | $67.62 |
| BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "BT-80" ($2M^3$), "BT-40" ($1.5M^3$) "BT-20" ($1M^3$). | KG | $193.26 |
| BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "E" | KG | $193.26 |
| CARBOGENO (5% CO2 Y 95% OXIGENO) | CILINDRO | CARGA | $1,900.00 |
| CARGA DE CODIGO BASE NITROGENO PORTATIL | CONTENEDOR PORTATIL | CARGA | $975.00 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| GAS Ó MEZCLA SOLICITADA | TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS | UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN | PRECIO UNITARIO POR GAS (NO GENERA IVA) |
|---|---|---|---|
| DIOXIDO DE CARBONO SOLÍDO (HIELO SECO) | CONTENEDOR | KG | $96.63 |
| GAS CARBONICO | CILINDRO | CARGA | $1,259.39 |
| GAS DLCO RB (MONOXIDO DE CARBOCO (CO) 0.26%, HELIO (HE) 9.50%, OXIGENO (O2) 21%, BALANCE DE NITROGENO). TOLERANCIA 0.01% | CILINDRO | CARGA | $21,025.50 |
| GAS DLCO SB, IB (MONOXIDO DE CARBONO (CO) 0.30%, METANO (CH4) 0.30%, ACETILENO (C2H2) 0.30%, OXIGENO (O2). BALANCE DE NITROGENO). TOLERANCIA 0.01% | CILINDRO | CARGA | $21,025.50 |
| GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC) | CILINDRO | CARGA | $58,850.00 |
| GAS FRC HE (HELIO (HE) 9.30%, OXIGENO (O2) 19%, BALANCE DE NITROGENO). TOLERANCIA 0.01% | CILINDRO | CARGA | $21,293.00 |
| GAS MIXX200/2 | CILINDRO | CARGA | $1,453.02 |
| HELIO LIQUIDO | TANQUE THERMO PORTATIL (DEWAR, GRANDECYL, PERMACYL, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO O PGS | $M^3$ | $1,136.33 |
| HELIO ALTA PUREZA | CILINDRO | $M^3$ | $3,100.00 |
| HELIO CROMATOGRAFICO | CILINDRO | $M^3$ | $5,353.99 |
| HELIO ULTRA ALTA PUREZA | CILINDRO | $M^3$ | $3,100.00 |
| HEXAFLUORURO DE AZUFRE | CILINDRO "LB" | CARGA | $27,375.64 |
| HIDRÓGENO 4.5 | CILINDRO | $M^3$ | $801.43 |
| HIDRÓGENO 4.8 | CILINDRO | $M^3$ | $801.43 |
| HIDRÓGENO CROMATOGRÁFICO | CILINDRO | $M^3$ | $647.09 |
| MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE | CILINDRO TIPO ALUCAN D2 | CARGA | $10,991.04 |
| MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE | CILINDRO TIPO ALUCAN D103 | CARGA | $10,467.16 |
| MEZCLA BINARIA MONÓXIDO DE CARBONO 100 PPM BALANCE NITRÓGENO | CILINDRO TIPO ALUCAN D103 | CARGA | $10,467.16 |
| MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDRÓGENO 25 PPM BALANCE NITRÓGENO | CILINDRO TIPO ALUCAN D58 | CARGA | $10,467.16 |
| MEZCLA CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 BAL. | CILINDRO | CARGA | $9,689.56 |
| MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75% | CILINDRO | CARGA | $3,462.21 |
| MEZCLA DE HELIO AL 70% Y OXIGENO 30% $6M^3$ CIL. B | CILINDRO | CARGA | $9,967.86 |
| MEZCLA DE HELIO MONÓXIDO DE CARBONO PAR DLCO-SB EN PROPORCIONES X09: HELIO 4.6, 9.400 VOL %+MONÓXIDO DE CARBONO 3.0 0.266 VOL%+OXIGENO 3.5, 18.870 VOL%+NITRÓGENO 5.0 RESTO VOL% $4M^3$ CIL 30 AL. | CILINDRO | CARGA | $20,330.00 |
| MEZCLA DE HELIO AL 80% Y OXIGENO 20% $6M^3$ CIL. B | CILINDRO | CARGA | $9,967.86 |
| MEZCLA DE HELIO PARA CÁLCULO DE FRAC EN PROPORCIONES SX 10: HELIO 4.6, 9.349 VOL%+ OXIGENO 3.5, 18.990 VOL%+NITRÓGENO 5.0, RESTO VOL% 4M3 CIL.30 AL. | CILINDRO | CARGA | $9,630.00 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| GAS Ó MEZCLA SOLICITADA | TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS | UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN | PRECIO UNITARIO POR GAS (NO GENERA IVA) |
|---|---|---|---|
| MEZCLA DE MONÓXIDO DE CARBONO +METANO + ACETATO, PARA DLCO, EN PROPORCIONES X 06:MONOXIDO DE CARBONO 3.0,0.302 VOL%+METANO 2.5,0.299 VOL%+ACETILENO 2.5,0.299 VOL%+OXIGENO 3.5,21.070 VOL%+NITRÓGENO 5.0 RESTO VOL% 4M3 CIL.30 AL | CILINDRO | CARGA | $9,689.56 |
| MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2) | CILINDRO | CARGA | $26,322.00 |
| MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2) | CILINDRO | CARGA | $45,492.12 |
| MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO2) | CILINDRO | CARGA | $23,182.62 |
| MEZCLA HE 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 BAL. | CILINDRO | CARGA | $21,030.85 |
| MEZCLA HE 9-9.5% / O2 18.85% / N2 BAL. | CILINDRO | CARGA | $9,890.00 |
| MEZCLA OXIDO NITRICO/NITROGENO 500 PPM | CILINDRO | CARGA | $51,149.21 |
| MEZCLA OXIDO NITRICO/NITROGENO 800 PPM | CILINDRO | CARGA | $57,040.63 |
| MEZCLA PLETISMOGRAFO | CILINDRO | CARGA | $14,068.35 |
| MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% HE, BAL N2 ) | CILINDRO | CARGA | $81,116.17 |
| NITRÓGENO 4.8 | CILINDRO | $M^3$ | $439.64 |
| NITRÓGENO ALTA PUREZA | CILINDRO | $M^3$ | $463.40 |
| NITRÓGENO CROMATOGRÁFICO | CILINDRO | $M^3$ | $1,039.99 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO | $M^3$ | $120.00 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "A" | $M^3$ | $120.00 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "B" | $M^3$ | $120.00 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "K" | $M^3$ | $120.00 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO "T" | $M^3$ | $120.00 |
| NITRÓGENO GASEOSO FEUM | CILINDRO TIPO D, E, "BT-80" ($2M^3$), "BT-40" ($1.5M^3$) "BT-20" ($1M^3$) | $M^3$ | $337.00 |
| NITRÓGENO LÍQUIDO FEUM | TANQUE TERMO ESTACIONARIO | $M^3$ | $27.00 |
| NITRÓGENO LÍQUIDO FEUM | TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR, GRANDECYL, PERMACYL, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO Ó PGS) | $M^3$ | $53.07 |
| NITRÓGENO ULTRA ALTA PUREZA | CILINDRO | $M^3$ | $463.40 |
| OXIDO NITROSO 2.5 ABSORCIÒN | CILINDRO | KG | $579.72 |
| OXIDO NITROSO ALTA PUREZA | CILINDRO | KG | $660.25 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO | KG | $239.42 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "B" | KG | $239.42 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "D" | KG | $1,099.10 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "E" | KG | $1,099.10 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "K" | KG | $239.42 |
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "Q" | KG | $239.42 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| GAS Ó MEZCLA SOLICITADA | TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS | UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN | PRECIO UNITARIO POR GAS (NO GENERA IVA) |
|---|---|---|---|
| OXIDO NITROSO FEUM | CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³) | KG | $1,545.84 |
| OXIDO NITROSO FEUM | TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR, GRANDECYL, PERMACYL, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO Ó PGS) | KG | $239.42 |
| OXÍGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5 | CILINDRO | M³ | $53.94 |
| OXIGENO INVESTIGACIÓN 99.999% PUREZA | CILINDRO | CARGA | $39,899.77 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO DE 9.5 M³ | CARGA | $55.50 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "BT" BT-80 (2M³), BT-40 (1.5M³) BT-20 (1M³) | CARGA | $370.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "B" | CARGA | $55.50 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "D" | CARGA | $370.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "E" | CARGA | $370.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "E" "TODO EN UNO", RESPIROX, DISS. | CARGA | $375.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "K" | CARGA | $55.50 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "M" | CARGA | $370.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "T" | CARGA | $55.50 |
| OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO | CILINDRO TIPO "Q" | CARGA | $370.00 |
| OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO | TANQUE TERMO ESTACIONARIO | M³ | $16.50 |
| OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO | TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR, GRANDECYL, PERMACYL, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO Ó PGS) | M³ | $45.50 |
| PERFLUOROPROPANO | CILINDRO | CARGA | $22,363.15 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

**"CALENDARIO PARA LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"**

Gobierno de México

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

IMSS

**Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas**

**OOAD/UMAE:** _____

| Núm. | Hospital | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

## ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

**"PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS DE OXÍGENO, NITRÓGENO Y AIRE MEDICINAL SINTÉTICO"**

**UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA:** _____
**UBICACIÓN:** _____
**FECHA DE PRUEBA:** _____

| ÁREA O SECCIÓN | HERMETICIDAD | | TIEMPO (MÍNIMO 8 HORAS) | FUGAS LOCALIZADAS PARA SER REPARADAS POR CONSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | PRESIÓN INICIAL (PSI) | PRESIÓN FINAL (PSI) | | |
| URGENCIAS | | | | |
| PEDIATRÍA | | | | |
| TRAUMATOLOGÍA | | | | |
| RECUPERACIÓN Y QUIRÓFANO | | | | |
| CONSULTORIO PEDIATRÍA | | | | |
| RAYOS X | | | | |
| CABEZAL PRINCIPAL A PISO 1 | | | | |
| CABEZAL PRINCIPAL A PISO 2 | | | | |
| CABEZAL PRINCIPAL A PISO 3 | | | | |

| PROPONE<br>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA | AUTORIZA<br>ADMINISTRADOR Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

## ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"

OOAD /UMAE: _____

NO. DE LICITACIÓN: _____

| UNIDAD MÉDICA O NO MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN | NOMBRE COMPLETO | LIGA DE ACCESO PLATAFORMA TEAMS / SEDE | FECHA PROPUESTA PARA IMPARTIR EL CURSO |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| PROPONE<br>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA | AUTORIZA<br>ADMINISTRADOR Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

# ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)

"Programa de capacitación"

( )OO

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

| Unidad Médica o No Médica | Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo | Liga de acceso Plataforma TEAMS | Fecha propuesta para impartir el curso |
|---|---|---|---|
| HGZ/MF 1, Chetumal | Arq. Jose Luis Chi Lozano | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| SEDE, Chetumal | Jesus Joaquin Gamboa Fajardo | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ N° 3, Cancún | Ing. Joel Amisadai Ortega Interian | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ/MF 2, Cozumel | Ing. Jhair Demetrio Martinez Sayago | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGOP 7, Cancún | Ing. Eduardo José Canul Arana | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGR N° 17, Cancún | Ing. Yomel Navarro Flores | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| UMF 13, Cancún | Lic. Silverio Molina Reyes | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ N° 18, Playa del Carmen | Francisco Javier Lopez Gomez | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ/MF 1, Chetumal | C. Edwin Amir Sánchez Baeza | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ/MF 2, Cozumel | C. Marco Antonio Martinez Velazquez | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGZ N° 3, Cancún | Ing. Irving Miguel Soriano Hernández | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |
| HGOP 7, Cancún | Lic. Rossi Maria Reyes Lara | Se comparte 3 días antes de la fecha del curso | viernes, 7 de junio de 2024 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

# ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)

## TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO

**Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026."**

Con fundamento en el numeral **4.24.4** de "**Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** en relación con el contenido normativo del documento denominado como "**TÉRMINOS Y CONDICIONES**", mismo que se desarrolla para ejecutar el proceso de contratación del: **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026"**.

### a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del 15 al 31 de diciembre de 2026.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La forma de la contratación será consolidada, el Requerimiento establecido para la contratación se integra, concentra y revisa considerando las necesidades de las Áreas Requirentes (Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad) realizando una Consolidación Interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, en apego al inciso a) del subnumeral II, correspondiente al numeral 5.3.5 y a la política establecida en el glosario y numeral 4.3 insertos en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026", de conformidad con lo establecido en el **(Apéndice 3) "Partida"**, inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Proveedor se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

1. El Proveedor deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. El Proveedor, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias, estas se refieren a pedidos adicionales por alta demanda del servicio, solicitudes de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor para la prestación del servicio.
3. El Proveedor, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil, administrativo y/o penal que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026", el Proveedor se obliga y compromete a realizar el suministro ante la presencia de una persona del Instituto y posteriormente entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

   I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno y nitrógeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

      El Instituto a través del JCU de la Unidad, podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

   II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Proveedor**.

      Para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Proveedor se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

   III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Proveedor y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

   IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

      El Instituto podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- **Zona Urbana**: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

- **Zona no urbanas o remotas**: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

**V.** Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Proveedor dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Previa notificación al Proveedor, el Instituto podrá adicionar o disminuir Unidades Médicas en la misma suscripción territorial de la partida de la que se trate, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio Disminuir (Cierre, siniestro, etc) y Aumentar (ampliación de infraestructura, apertura de Unidad Médica, etc), entre otros supuestos.

**6.** Para que el Proveedor realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.
El Proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

**7.** Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la **NOM-005-STPS-1998.**

- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete, a realizar **las "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético" (Apéndice 6A),** en las Unidades Médicas de la OOAD Jalisco, que cuenten con **suministro de Oxígeno y Nitrógeno**, a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior. Así como, a las líneas de **suministro de aire medicinal sintético** de las Unidades Médicas.

- El **"Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas" (Apéndice 6)** deberá ser elaborado por el Administrador del contrato, en el cual se señalarán las fechas programadas en las que se llevarán a cabo las pruebas de hermeticidad durante el ejercicio 2026. Dicho calendario deberá ser enviado por el Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios.
- En seguimiento al calendario anterior, el Administrador del Contrato, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad que se vayan obteniendo, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

- El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Proveedor realice las pruebas, siendo éste

quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Apéndice 6A (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Proveedor se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un **mantenimiento preventivo anual** a los tanques termo fijos, mezcladores, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Proveedor en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, el Proveedor debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Proveedor debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Proveedor se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su **PLAN DE CONTINGENCIA**, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**8.** Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el Proveedor, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, así como de los suministros que impliquen la mezcla de gases, (recepción, uso y manejo) a Jefes de Conservación de Unidad, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería, con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **(Apéndice 5) "Programa de Capacitación",** de forma virtual, a través de la plataforma *TEAMS*, o de manera presencial que deberá ser impartido por personal del prestador del servicio que se encuentre capacitado, para ambas modalidades el Proveedor deberá considerar un Diploma para aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, para la modalidad virtual en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia y para la modalidad presencial, cada participante deberá registrar los mismos datos en una lista de asistencia impresa.

El Proveedor en conjunto con el Administrador de Contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, deberá definir el **"Programa de Capacitación" (Apéndice 5)** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Se deberán realizar al menos dos capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros tres meses después de iniciar la puesta en operación.

**c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.
Se adjudicará la partida al proveedor o proveedores que hayan manifestado su interés de participar y que hayan cumplido administrativa y técnicamente con lo dispuesto en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará **un solo contrato por Proveedor** incluyendo la partida que haya resultado adjudicada.

**d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

El Licitante se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

**e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

**Para la evaluación técnica, el licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:**

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal ($O_2$);
   - Óxido Nitroso ($N_2O$);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Dióxido de Carbono ($CO_2$), y
   - Nitrógeno ($N_2$).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

   - ✔ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✔ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
   - ✔ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
   - ✔ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
   - ✔ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
   - ✔ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
   - ✔ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

   - ✔ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros**.

- ✔ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**

- ✔ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

- ✔ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

- ✔ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.

- ✔ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.

- ✔ **NMX-K-389-NORMEX-2005**.Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

- ✔ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.

- ✔ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.

- ✔ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.

- ✔ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

**6.** El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

**7.** El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del

servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

**8.** Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

**9.** El Licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

**10.** El Licitante, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos,* así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

**Cantidades Referenciales**
**Cantidad estimada por 15 días ($m^3$) para la OOAD JALISCO***

| Partida | Requerimiento 15 días | |
|---|---|---|
| | Cantidad Mínima ($m^3$) | Cantidad Máxima ($m^3$) |
| 5 | 445,571.14 | 1,113, 927.85 |

*Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados por 15 días anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.

**f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**g. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES**

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del Proveedor, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Proveedor para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

**1. PENAS CONVENCIONALES**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Proveedor incumpla en el **inicio de la prestación** del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno y Nitrógeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

*Pca = (%d) (npa) (vbspa)*
*Dónde:*
*%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.*
*Pca = pena convencional aplicable.*
*npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.*
*vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.*

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida

correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

## 2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Proveedor.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| Referencia | Concepto y obligación | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7 | El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato. | El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación | Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), de acuerdo con el calendario de programación | 1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I. | El Proveedor deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Suministro de gases medicinales (Oxígeno y Nitrógeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud. | Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II. | El Proveedor deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y<br>para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y<br>para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III. | El Proveedor deberá realizar el suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto. | Suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto. | Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV. | El Proveedor deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. | Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. | Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo. | El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, quinto punto. | El Proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato. | Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato. | No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato | 1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

**i. EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**EL LICITANTE** deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

**j. LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,**

EL Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 69 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la División de Contratos sita en Calle Durango 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**k. PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

**l. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

**EL INSTITUTO** por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026".
El Administrador del Contrato designado a través de oficio de la OOAD Jalisco, de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Proveedor deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe en la OOAD Jalisco, dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.
Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

**m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El Proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida,

responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL LICITANTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato de la OOAD Jalisco, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

p. **TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**OTROS REQUERIMIENTOS**

**I. Datos generales y notificaciones oficiales.**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Licitantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el Licitante como enlace oficial de la OOAD Jalisco.

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el **"Requerimiento" (Apéndice 4)** y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al Proveedor por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Proveedor.

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

**II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.**

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

## ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)

## TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO

**Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026".**

**Glosario de Términos**

| | |
|---|---|
| Aire Medicinal Sintético: | Es una mezcla incolora, inodora y sin sabor, de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), es de uso medicinal, compuesto por oxígeno FEUM y nitrógeno FEUM, a través de un mezclador de forma sintética, conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v. |
| Gases Medicinales Tasa Cero (0): | Gases categorizados como medicamento, y aplicable a ser tasado con cero porciento (0%) conforme al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) Oxigeno Medicinal y Nitrógeno Medicinal |
| JCU: | Jefe de Conservación de Unidad. |
| Líneas de distribución: | Son tuberías que transportan el Oxígeno y el Nitrógeno Líquido al mezclador, así como las tuberías que trasladan el aire medicinal sintético desde el mezclador hasta los puntos de uso. |
| Mezclador: | Dispositivo para mezclar los gases independientes, el cual ingresa oxígeno y nitrógeno produciendo el aire medicinal sintético, analizando la entrada y salida de los gases ajustando la concentración de los mismos por el mezclador. |
| Tanque de almacenamiento de aire medicinal sintético: | Son equipos que almacenan aire para satisfacer la demanda y controlar la presión del sistema hasta las tomas de los centros hospitalarios. |
| Cilindros tipo B, K y T: | Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 $m^3$, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. |

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo BT y Q: | Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje:<br>BT-80(2 $m^3$), BT-40(1.5 $m^3$) y BT-20(1 $m^3$), Cilindro tipo Q (2 $m^3$). |
| Cilindros tipo D: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 $m^3$ a 0.415 $m^3$, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Cilindros tipo E: | Todo en uno, respirox. Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ a 0.700 $m^3$ (válvula con regulador integrado), utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital, |
| Cilindro tipo M: | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 $m^3$ a 3.45 $m^3$ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| Criogénico: | Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a -183 °C. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| MPa | MegaPascal |
| NORMEX: | Organismo Nacional de Normalización. |
| OOAD | Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. |
| Tanque Termo portátil | Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**$O_2$, $N_2$, $N_2O$, Ar, $CO_2$ y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/$cm^2$). |
| Tanque Termo estacionario: | Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica. |
| UMAE: | Unidad Médica de Alta Especialidad. |

Con fundamento en el numeral **4.24.3** de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", en relación con el contenido normativo del documento denominado "**ANEXO TÉCNICO**", se desarrolla el presente para ejecutar el proceso de **CONTRATACIÓN** del Servicio para el: "**Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases medicinales e industriales**

**en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026".**

a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

**1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El Instituto, requiere la prestación del servicio para el **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026"**, el **Oxígeno medicinal Hospitalario, medicamento que por su importancia intrínseca en el tratamiento de pacientes en unidades médicas es considerado como soporte de vida**, El IMSS siendo el mayor prestador de servicios médicos en México, organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, por lo que, es para el Instituto una obligación el allegarse del Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, del Nitrógeno medicinal hospitalario, así como, de otros diversos gases medicinales que de conformidad con la Ley al Impuesto al Valor Agregado se encuentra gravado con **tasa cero (0),** necesarios para la atención diaria de miles de pacientes que se atienden en todas las Unidades Médicas de la OOAD Jalisco que lo requieran.

El requerimiento se encuentra integrado por seis partidas y cada una de ellas está conformada por la agrupación de Unidades Médicas, no Médicas de la OOAD Jalisco; considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, cubriendo la demanda, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos al igual que su respectivo mantenimiento, otorgar la capacitación correspondiente al **Jefe de Conservación de Unidad** (JCU), al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería para su adecuado uso, esto con el fin de que sean proporcionados para la entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a fin de garantizar que el **suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.**

Este último supuesto, mediante un proceso que permita obtener para el IMSS Aire Medicinal Sintético compuesto por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), mezcla de aire medicinal sintético que deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM y que el Instituto no pagará por el proceso que se requiere para la mezcla, el IMSS pagará únicamente por el **suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal hospitalario**, a efectos de acceder al gravamen de tasa cero (0%) de I.V.A.

El Aire Medicinal Sintético es una mezcla incolora, inolora y sin sabor, está compuesta por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v, en cuanto al Nitrógeno es un 79%, está fabricado de forma sintética debe estar libre de partículas, aceites y agua, la mezcla de aire medicinal sintético, deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM.

**2. Características y especificaciones técnicas del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el **suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales**, de acuerdo a la **"Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Apéndice 1)**, así como, por necesidades del Instituto, la mezcla de ellos de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

**3. Especificaciones técnicas del servicio.**

El prestador de servicios realizará el **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026".** El cual consistirá en el transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias y requeridas por la OOAD Jalisco, así como de la capacitación correspondiente al personal del Instituto que lo requiera, el Proveedor deberá tener en su conocimiento y tomar acción en los riesgos que implica las maniobras en el servicio, ya que forma parte de la logística para el Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, todos los equipos

tanques, cilindros, etc. que se requieran deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

| **Sistema Tanque Termo estacionario:** |
|---|
| ➢ Sistema de Gasificación |
| ➢ Sistema de Llenado |
| ➢ Sistema de Seguridad |
| ➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación |
| ➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) |
| ➢ Capacidad de almacenamiento |
| ➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena |
| ➢ Identificación de válvulas |
| ➢ Cuadrángulo de seguridad |
| ➢ Teléfonos de emergencia |
| ➢ Instrumentos de medición plenamente identificados |
| ➢ Identificación de válvulas |
| ➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia |
| ➢ Diagrama de operación |
| ➢ Indicador de nivel |
| ➢ Indicador de presión |
| ➢ Válvulas de seguridad |
| ➢ Válvulas check |
| ➢ Presostatos de alta y baja presión |
| ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| **Sistema Tanque Termo Portátil:** |
|---|
| ➢ Indicador de presión |
| ➢ Indicador de nivel |
| ➢ Anillo de Protección |
| ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) |
| ➢ Etiqueta de identificación |
| ➢ Presostatos de alta y baja presión |
| ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada |

| **Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil** | | |
|---|---|---|
| Tipo de Gas Criogénico | Válvula fase líquida y venteo | Válvula fase gas |
| Oxígeno ($O_2$) | CGA-440 | CGA-540 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-622 | CGA-320 |
| Óxido Nitroso($N_2O$) | CGA-624 | CGA-326 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-295 | CGA-580 |

La tubería, líneas de distribución, válvulas, conexiones y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa al tanque termo fijo y de este último a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de Oxígeno y Nitrógeno, gases medicinales e industriales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **Cilindros:** | • Capacidad 6 a 12 $m^3$ |

| | |
|---|---|
| **Cilindros portátiles:** | • TIPO M 3.00 M3 A 3.45 M3<br>• TIPO D 0.350 M3 A 0.415 M3<br>• TIPO E 0.682 M3 A 0.700 M3<br>• TIPO B, K Y T DE 6 A 12 M3<br>• TIPO BT Y Q DE 1 A 2 M3<br>• TIPO E todo en uno, RESPIROX 0.682 M3 A 0.700 M3 (VÁLVULA CON REGULADOR INTEGRADO) |

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el **Administrador del Contrato** deberá enviar al **proveedor** del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

| Gas Medicinal | Color del Cilindro | Código Pantone |
|---|---|---|
| Oxígeno ($O_2$) | Verde | 575 C |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | Gris | 430 C |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | Azul Prusia | 2758 C |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | Azul Turquesa | 3145 C |
| Helio (He) | Café Olivo | 463 C |
| Nitrógeno ($N_2$) | Negro | 6 C |
| Aire Medicinal | Amarillo | 102 C |

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

| Gas Medicinal | Válvula | Válvula yugo (Contenedores pequeños) |
|---|---|---|
| Oxígeno ($O_2$) | CGA-540 | CGA-870 |
| Dióxido de Carbono ($CO_2$) | CGA-320 | CGA-940 |
| Óxido Nitroso ($N_2O$) | CGA-326 | CGA-910 |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | CGA-626 | CGA-973 |
| Helio (He) | CGA-580 | CGA-930 |
| Nitrógeno ($N_2$) | CGA-580 | CGA-960 |
| Aire Medicinal | CGA-346 | CGA-950 |

**Los cilindros contenedores de acetileno** deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| |
|---|
| Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L |
| Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg |
| Presión de trabajo máxima 1.96 MPa |
| Brida |
| Capucha de protección de la válvula |
| Base de sustentación |
| Válvula CGA 510 |

**3.1. El Aire Medicinal Sintético, que en su caso sea requerido por el Instituto en el momento en que lo requiera deberá cumplir con los parámetros establecidos por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).**

El Sistema de Aire Medicinal Sintético se encuentra recomendable para cubrir las necesidades de suministro de este gas con los más altos estándares de calidad, garantizando mayor seguridad en las Unidades Médicas, unidades que particularizando sus características requieren cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con **al menos 120 camas censables**.

- Tener **suministro de Oxígeno Medicinal Líquido** mediante un **tanque termoestacionario**.
- Disponer de un **espacio exterior** adecuado para instalar un **tanque termoestacionario de Nitrógeno Medicinal Líquido**, con dimensiones similares al del oxígeno.
- Contar con un **área ventilada (no expuesta a la intemperie)**, de **acceso restringido**, destinada exclusivamente para la instalación del **equipo mezclador y pulmón (tanque de almacenamiento)** de Aire Medicinal Sintético, con **alimentación eléctrica de 120 volts**.

Cuando así lo requiera el Instituto, el Representante Común de los Administradores o el Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor con el fin de poner en operación el suministro de aire medicinal sintético y particularizando en cada Unidad Médica según equipos e instalación existente, que para su efecto se requieran, entre otros, los siguientes equipos para su funcionamiento:

- Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Nitrógeno Líquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.
- Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Oxígeno Líquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.
- Equipo mezclador con doble sistema de Análisis para medir la especificación inicial de la mezcla y asegurar que la especificación del Aire se conserve a la salida;
- Un tanque de Mezcla patrón calibración $O_2$ 5% mol, balance Nitrógeno para calibración constante de Analizadores del Mezclador.
- Tanque recibidor (buffer o pulmón) de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
- Sistema de Regulación de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
- Sistema de Respaldo **a través de compresor o compresores que deberán ser proporcionados e instalados por el Licitante adjudicado en comodato o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0** que garanticen al menos 24 hrs de disponibilidad de Aire medicinal, en caso de contingencia o mantenimiento del Mezclador de Aire; y
- Sistema de tele monitoreo que indica en el módulo de alarmas local y remoto de manera continua el porcentaje de Oxígeno Medicinal en la Mezcla de Aire. Dichas alarmas podrán ser recibidas por el personal asignado por la unidad médica donde sea instalado el sistema.
- **El Proveedor** absorberá todos los gastos para la instalación.
- **El Proveedor** será el responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se llevarán a cabo de forma **anual,** el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al **mantenimiento preventivo** realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el **JCU**, en caso de llevar a cabo alguna sustitución, ésta deberá ser sin costo adicional para el Instituto de acuerdo con lo establecido en el punto **5- Mantenimiento y Administración,** cuarto párrafo, para los sistemas de suministro de Aire Medicinal Sintético y otros gases.
- El **mezclador** de Aire Sintético Medicinal deberá **contar con dos analizadores para el monitoreo de calidad y validación** de las especificaciones correctas del Aire entregado.
- El equipo operará con **bajo consumo de energía eléctrica**.
- El **Aire Medicinal Sintético** entregado estará **libre de microorganismos, humedad e hidrocarburos**, al provenir de Oxígeno y Nitrógeno en estado líquido criogénico (fuentes criogénicas), lo cual garantiza el suministro de **Aire Medicinal de Alta Pureza y Calidad**.

- El sistema de Aire Sintético deberá de tener la posibilidad técnica de poder restablecerse vía remota.
- **El Proveedor** instalará un sistema de **telemetría para el monitoreo remoto** de Niveles, Porcentajes de Mezcla y Presiones.
- **El Proveedor garantizará el suministro ininterrumpido** de Aire Medicinal Sintético a la Unidad Hospitalaria.

El proveedor llevará a cabo la entrega, el transporte e instalación de los sistemas o equipos incluyendo las obras civiles de instalación, desinstalación, montaje y acondicionamiento que resulte necesario, asimismo realizará la instalación de tanques termo nuevos de $O_2$ (Oxígeno) y $N_2$ (Nitrógeno), en el supuesto de que ya existan en la unidad se valorará en conjunto la permanencia o instalación de uno de mayor capacidad, un mezclador de dichos gases que contengan dos Analizadores, para generar el Aire medicinal sintético, compresor o compresores de aire grado médico o en su caso bancada de tanques como respaldo y un tanque de almacenamiento de la mezcla, los cuales deberán estar en buen estado para su uso, estos mismos serán requeridos por las Unidades Médicas, mismos que deberán ser proporcionados en comodato, debiendo el proveedor anticipar y tomar acción en los riesgos que implica el proceso, ya que forma parte de la logística para el suministro de Aire Medicinal Sintético, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida.

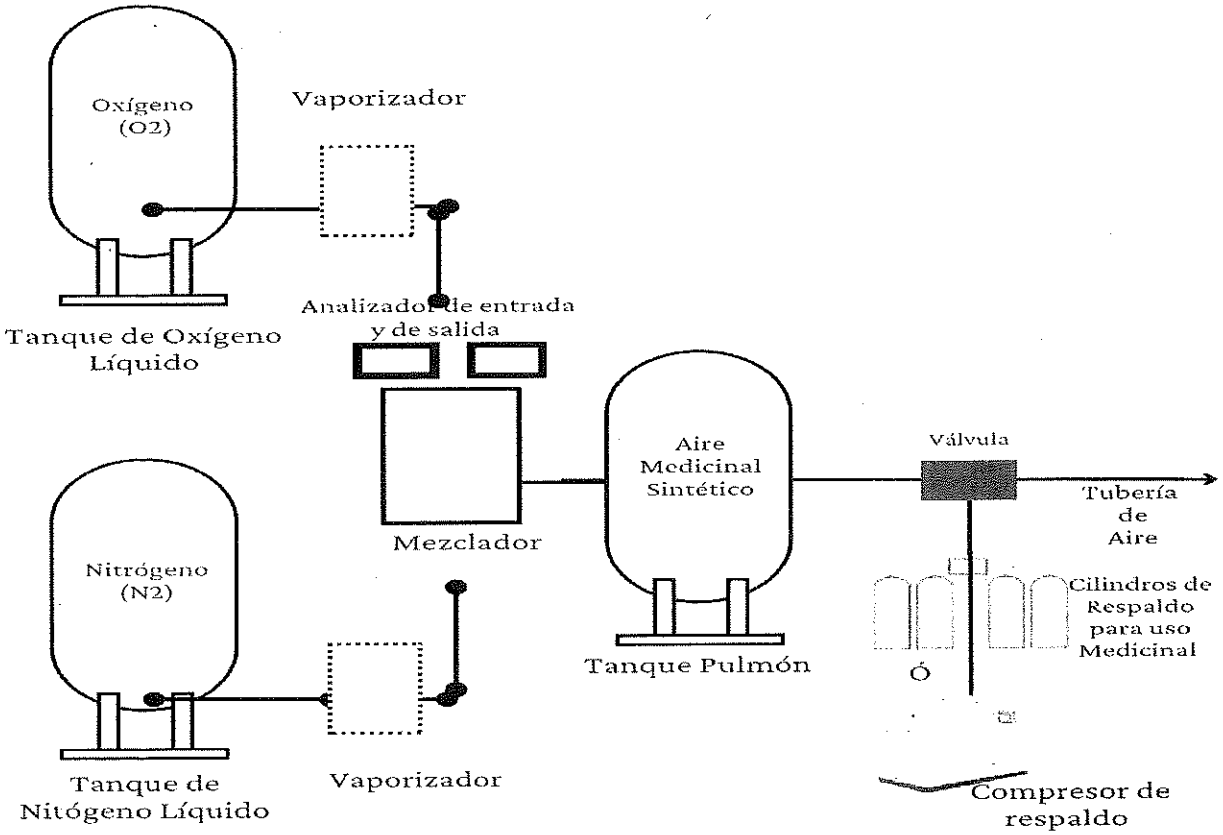
En todo momento se deberá de privilegiar la continuidad de los servicios médicos en los hospitales, por lo que la empresa se deberá adecuar su logística de ejecución de obras a las necesidades de la Unidad Médica, coordinando y acordando con las áreas médicas y de conservación los horarios menos críticos para la operación de la Unidad Médica; así como, la empresa deberá entregar al Departamento de Conservación de cada Unidad Hospitalaria su Plan de Contingencias que prevea y reaccione en un supuesto riesgo de desconexión de la Red de Gases Medicinales y un escrito firmado por su representante legal en donde garantice la no ininterrupción de la administración del Oxígeno Medicinal en las Áreas críticas en la Unidad Médica

Una vez instalados los equipos, el proveedor y el Instituto se obligan a levantar por escrito un acta de entrega y recepción de cada Equipo, en la que se señale el tipo, marca o modelo, número de serie, estado y cualquier otro detalle relevante de cada Equipo, por cada unidad médica en donde se designe y se estipule en el contrato de suministro, que para su conformidad y validez deberá contar con la firma de los empleados autorizados por cada una de las Partes.

### 3.2. Especificaciones del Aire Medicinal Sintético de acuerdo con la FARMACOPEA 2021-13.0.

Contiene no menos del 95.0% y no más del 105.0% de pureza.
Composición: 20.4 a 23.5% de Oxígeno
Contenido de Humedad: <67 ppm vol

### 3.3. Descripción Gráfica General del Sistema de Aire Medicinal Sintético.




### 3.4. Confiabilidad

El proveedor deberá instalar un sistema de monitoreo remoto para el suministro con la finalidad de medir y controlar de manera continua las variables de la mezcla en sitio: nivel de los tanques de Oxígeno y Nitrógeno, Presión de Operación en las Líneas y porcentaje de Oxígeno en la mezcla de Aire, asegurando las proporciones adecuadas de Oxígeno Medicinal (No menos de 20.4 y no más 23.5% de oxígeno) para obtener el Aire Medicinal Sintético que el "Instituto" brindará a sus pacientes como soporte de vida.

Adicionalmente el proveedor deberá contar con un *call center* y equipo de logística especializado el cual deberá monitorear los niveles de producto, al igual que todos los gases suministrados. en los tanques criogénicos y los parámetros del mezclador las 24 horas del día, los 365 días del año de manera que siempre esté protegido ante cualquier contingencia.

### 3.5. Sistema de Respaldo

Cuando la Unidad Médica utilice el Aire Medicinal Sintético, se deberá contar con un sistema de respaldo consistente de compresor(es) propiedad del proveedor o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0, acorde a la demanda de la Unidad Médica, que garantice la continuidad de suministro por al menos 24 horas frente a alguna contingencia o mantenimiento al sistema del suministro del Aire medicinal sintético.

## 4. Pruebas y puesta en operación

Una vez realizada la instalación mediante la obra civil, el proveedor deberá llevar a cabo la revisión o inspección preoperacional, pruebas funcionales y de ajustes, por mencionar algunas:

- Chequeo del montaje final;
- Limpieza;
- Pruebas de presión y fugas;
- Puesta en marcha del sistema eléctrico asociado (sensores, calibración, entre otros) para asegurar que los sistemas estén en marcha.

Lo anterior garantizando la puesta en operación concluyendo con el correcto funcionamiento de los equipos y de los diferentes suministros de gases.

**5. Mantenimiento y Administración**

El proveedor deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los todos los sistemas involucrados en el suministro (telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores de Aire medicinal nuevos, entre otros).

Asimismo, durante la logística del suministro (el manejo, transporte y almacenamiento de los gases, líquidos o mezclas), deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la materia.

Todo trabajo requerido en obra civil, instalación y/o desinstalación del sistema y acondicionamiento son responsabilidad del proveedor, con excepción de los servicios auxiliares como: Agua Potable, Energía Eléctrica, al igual que cualquier trámite de permiso que por personalidad jurídica recaiga en competencia del Instituto.

- A efecto de mantener la infraestructura, los sistemas, equipos, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores nuevos, en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, el Prestador de servicios se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un **mantenimiento preventivo anual** a los tanques termo fijos, telemetrías, compresores y accesorios, el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el **JCU**, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los tanques Termo fijos, equipos, sistemas, mezclador y compresor o compresores nuevos de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Licitante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

**6. Pruebas de hermeticidad**

Adicionalmente, el Prestador de servicios se obliga y compromete, a enviar el **"Calendario para las pruebas de hermeticidad y detección de fugas" (Apéndice 6)**, así como a realizar las **"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético" (Apéndice 6A)** en las Unidades Médicas de la OOAD Jalisco, que cuenten con suministro de Oxígeno y el Nitrógeno, cuando el **Administrador del Contrato** manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior, brindando la seguridad para los derechohabientes y el Instituto, dichas pruebas deberán ser reportadas con base en lo descrito en el **(Apéndice 6 y 6A)** de los Términos y Condiciones.

**7. Capacitación**

El proveedor adjudicado deberá contar con capacitadores certificados para el manejo de gases medicinales, Sistema de Monitoreo en Línea, Escenarios de actuación en caso de emergencia. Esto se debe a que la fabricación, almacenamiento y distribución de estos gases requieren de procesos estructurados para garantizar su calidad y otorgar capacitaciones al **Jefe de Conservación de Unidad**, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería. Se deberán realizar al menos **dos** capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros

tres meses después de iniciar la puesta en operación, dejando algún contacto de atención a dudas posteriores a lo largo del ejercicio, se deberá enviar la evidencia del **"Programa de capacitación" (Apéndice 5)** de los Términos y Condiciones.

**8. Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **($m^3$)**, kilogramos **(kg)**, cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

**9. Clave CUCoP**

| CLAVE CUCoP | PARTIDA ESPECÍFICA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA (sugerida) |
|---|---|---|---|
| 25303434 | 25301 | Oxígeno medicinal | $m^3$ |

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de los presentes POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2026"**, durante la prestación del servicio el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A). |

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| • Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal. |
| • Ley General de Salud. |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

| NORMAS OFICIALES MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-003-SCT/2008 | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos |
| NOM-004-SCT/2008 | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-SCT/2008 | Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2022 | Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas |
| NOM-016-SSA3-2012 | Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad. |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. |
| NOM-073-SSA1-2015 | Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios |

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

*"(...)*

***X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

*(...)"*

| ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2019 | Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |

| ESTÁNDAR (antes mexicana) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-K-387-NORMEX-2019 | Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-H-089-1983 | Recipientes a presión para contener acetileno. |
| NMX-H-017-1977 | Tanques criogénicos |
| NMX-K-388-NORMEX-2021 | Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros. |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados. |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

No aplica.

| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |
|---|---|---|

**Apéndice 1**

**Relación de Gases Medicinales e Industriales**

| Núm | Gas o mezcla solicitada | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Acetileno 2.6 Absorción Atómica | Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm $H_2O$; 50 ppm PH3. |
| 2 | Acetileno Industrial Grado 2.0 | Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3. |
| 3 | Aire Extra Seco | Pureza mínima < 10 ppm $H_2O$; y 20 a 22 ppm $O_2$. |
| 4 | Aire Medicinal FEUM | Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 5 | Aire Sintético 99.998% Zero | Mezcla de 21% $O_2$; 79% N; Impurezas mínimas < 0,1 ppm $C_nH_m$ ; < 3 ppm $H_2O$; < 1 ppm CO; < 1 ppm $CO_2$ |
| 6 | Aire Ultra Cero/UPC | Pureza mínima < 0.5 ppm $CO_2$; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm $H_2O$; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm $O_2$ |
| 7 | Argón 4.8 | Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm $H_2O$; < 5 ppm $O_2$ |
| 8 | Argón 4.7 | Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm $H_2O$; < 10 ppm $O_2$ |
| 9 | Argón 4.8 Alta Pureza | Pureza 99.998% |
| 10 | Argón Cromatógrafo | Mezcla de Ar/$H_2$ |
| 11 | Argón Ultra Alta Pureza | Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm $H_2O$; < 3 ppm $O_2$ y 1 ppm THC. |
| 12 | Bióxido de Carbono Extra-Seco | Pureza mínima 99,99 %; |
| 13 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM |
| 14 | Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno) | Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de $H_2O$, Mezclas de 5% $CO_2$ /95% $O_2$, 10% $CO_2$ /90% $O_2$,25% $CO_2$/75% $O_2$. |
| 15 | Carga de Código Base Nitrógeno Portátil | Pureza mínima 99,95 - 99,99 % $N_2$; |
| 16 | Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Pureza mínima 99.5% |
| 17 | Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco) | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 18 | Gas Carbónico | Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm $O_2$; < 50 ppm $H_2O$ |
| 19 | GAS DLCO RB (Monóxido de carbono (CO) 0.26%, Helio (He), 9.50%, Oxígeno ($O_2$) 21%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01% | Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia. |
| 20 | GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01% | Mezcla de 0.30% CO, 0.30% $CH_4$, 0.30% Acetileno ($C_2H_2$), $O_2$, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 21 | Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC) | Mezcla de 10% $C_2H_4O$ (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 ($CHClF-CF_3$ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano) |
| 22 | GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01% | Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de $N_2$ 0.01% Tolerancia |
| 23 | Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2) | Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de $CO_2$ |
| 24 | Helio | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) $CH_4$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$ |
| 25 | Helio Alta Pureza | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) $H_2O$, ≤2 ppm (v/v) $O_2$, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC. |
| 26 | Helio Cromatógrafo | Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm $O_2$; < 3 ppm $H_2O$; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He. |
| 27 | Helio Líquido | Pureza 99%, nivel de pureza 2,5 |
| 28 | Hexafluoruro de Azufre | Pureza mínima 99,92 %; |
| 29 | Hidrógeno 4.5 | Pureza 99.95% |
| 30 | Hidrógeno 4.7 | Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm $O_2$; < 10 ppm $H_2O$ |
| 31 | Hidrógeno 4.8 | Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm $O_2$; < 5 ppm $H_2O$ |
| 32 | Hidrógeno Cromatográfico | Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm $CO_2$, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm $N_2$, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales. |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| Núm | Gas o mezcla solicitada | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 33 | Mezcla de Argón | Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5% |
| 34 | Mezcla Ar-$CO_2$ | Mezcla 97.5% Ar; 2.5% $CO_2$ |
| 35 | Mezcla Ar-$CO_2$-$O_2$ | Mezcla 91.97 % Ar; 8 % $CO_2$; ≤ 0.03% $N_2$ |
| 36 | Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire | Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % $CO_2$; 2 -5 % $O_2$ |
| 37 | Mezcla Binaria Metano | Mezcla 2.5% Vol $CH_4$ (50% LEL) Balance Aire |
| 38 | Mezcla Binaria Monóxido de Carbono | Mezcla 100 ppm CO; Balance $N_2$ |
| 39 | Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno | Mezcla 25 ppm $H_2S$ Balance $N_2$ |
| 40 | Mezcla CO | Mezcla de 0.3% CO; $CH_4$ 0.3%; $C_2H_2$; 0.3%$O_2$ 21%; $N_2$ Bal. |
| 41 | Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% y Nitrógeno 75% | Mezcla de 5% $CO_2$, 20% $O_2$ y 75% $N_2$ |
| 42 | Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6$m^3$ cil. B | Mezcla de 70% He; 30% $O_2$ |
| 43 | Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4$m^3$ cil 30 al. | Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$. |
| 44 | Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6 $m^3$ Cil. B | Mezcla de 80% He; 20% $O_2$ |
| 45 | Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al. | Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% $O_2$; 5.0 o resto vol% $N_2$ |
| 46 | Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06: monóxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al | Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% $CH_4$; 2.5,0.299 vol% $C_2H_2$; 3.5 o 21.070 vol% $O_2$; 5.0 resto vol% $N_2$ |
| 47 | Mezcla Dióxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%) | Mezcla CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%) |
| 48 | Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2) | Mezcla de 10% $C_2H_4O$; Balance $CO_2$ |
| 49 | Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2) | Mezcla de 30% de $C_2H_4O$ Óxido de Etileno; Balance $CO_2$ |
| 50 | Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2) | Mezcla de 20% $C_2H_4O$ Óxido de Etileno/Balance $CO_2$ |
| 51 | Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono (He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.) | Mezcla de 9.38% He; 18.85% $O_2$; 0.265% CO; Balance $N_2$ |
| 52 | Mezcla monóxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrógeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno | CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno |
| 53 | Mezcla Helio/Oxígeno | Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% $O_2$; Balance $N_2$ |
| 54 | Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 500 PPM | Mezcla de 0.05 % NO; Balance $N_2$ |
| 55 | Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM | Mezcla de 0.08 % NO; Balance $N_2$ |
| 56 | Mezcla Pletismógrafo | Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de $O_2$; Balance $N_2$ |
| 57 | Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2) | Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal $N_2$ |
| 58 | Nitrógeno 4.8 | Pureza mínima ≤ 99.9998 % $N_2$ |
| 59 | Nitrógeno Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2$ |
| 60 | Nitrógeno Cromatográfico | Pureza mínima ≤ 99.999 % $N_2$ |
| 61 | Nitrógeno Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de $N_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤67 ppm (v/v) $H_2O$, ≤50 ppm (v/v) $O_2$. FEUM |
| 62 | Nitrógeno Industrial | Pureza 99.9%; ≤20 ppm $O_2$; ≤50 ppm $H_2O$; ≤10 ppm THC |
| 63 | Nitrógeno Líquido FEUM | Pureza mínima ≥ 99.998% |
| 64 | Nitrógeno Ultra Alta Pureza | Pureza mínima ≥ 99.999% |
| 65 | Óxido Nitroso 2.5 Absorción | Pureza mínima ≥ 99.5% |
| 66 | Óxido Nitroso Alta Pureza | Pureza mínima ≤ 99.9999 % $N_2O$ |
| 67 | Óxido Nitroso FEUM | Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) $NH_3$, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM |
| 68 | Oxígeno Industrial Grado 2.5 | Pureza mínima ≥ 99.5% |

| Núm | Gas o mezcla solicitada | Característica Técnica |
|---|---|---|
| 69 | Oxígeno Investigación 99.999% Pureza | Pureza ≥ 99.999% |
| 70 | Oxigeno Medicinal Gaseoso FEUM | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos. FEUM |
| 71 | Oxígeno Medicinal Líquido | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de $O_2$, ≤300 ppm (v/v) $CO_2$, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) $H_2O$, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos. FEUM |
| 72 | Octafluoropropano o Perfluoropropano | Pureza mínima ≥ 99.5% $C_3F_8$ |
| 73 | Dióxido De Carbono 4.0 Instrumental | Pureza del 99.99% |
| 74 | Dióxido De Carbono 4.8 Investigación | Alta pureza 99.998% |
| 75 | Bióxido De Carbono PGS 180 | Dióxido de carbono (CO2) |
| 76 | Nitrógeno Especial PGS 22 Psi | Mezcla: 85%NITROGENO, 10% CO2 Y. 5%HIDROGENO. |

**Apéndice 2**

**Procedimiento para el suministro de Oxígeno ($O_2$), Nitrógeno ($N_2$), Óxido Nitroso ($N_2O$) y Criogénicos en tanque termo fijo.**

1.- La pipa de suministro para la recarga de $O_2$, $N_2$ y $N_2O$ criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo con la solicitud del Jefe de Conservación de la Unidad, por los medios de comunicación indicados en el apartado "Otros requerimientos" de los términos y condiciones, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se informará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión de pedido, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

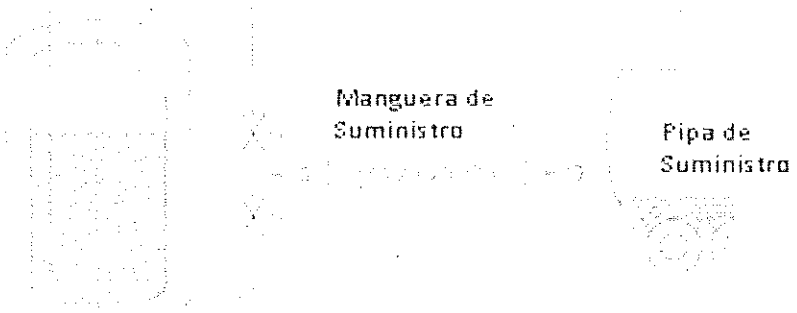
8.- Se registrará en la nota de remisión de pedido el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda ($kg/cm^2$, psi, $lb/in^2$), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-El operador de nuevo deberá purgar la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera deberá ser conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro iniciará el proceso para verificar la cantidad de $m^3$ suministrados.




13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo fijo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje **máximo permisible**, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo fijo, con la finalidad de **evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque,** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez terminado el derrame del excedente, deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión ($kg/cm^2$, psi, $lb/in^2$) asentándolos en la nota de remisión de pedido.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión de pedido con el factor de conversión implícito de acuerdo con el gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo con el siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

| GAS | PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO) | FACTOR DE CONVERSIÓN ($m^3$) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN) |
|---|---|---|
| Oxigeno ($O_2$) | 1 kg | **0.754** |
| Nitrógeno ($N_2$) | 1 kg | **0.862** |
| Helio (He) | 1 kg | **6.038** |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| GAS | PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO) | FACTOR DE CONVERSIÓN ($m^3$) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN) |
|---|---|---|
| Bióxido de Carbono ($CO_2$) | 1 kg | **0.5458** |
| Argón (Ar) | 1 kg | **0.604** |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS

| OOAD / UMAE | UNIDAD MEDICA | DOMICILIARIO |
|---|---|---|
| | UMF 1 | CALZADA DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 44100 GUADALAJARA, JAL. |
| | UMF 2 | JESÚS GARCÍA # 1480 S.H. C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 3 | B. DOMÍNGUEZ # 815 C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 4 | FIDEL VELÁZQUEZ # 1531 ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 45190 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 5 | CALLE 70 # 788. C.P. 45680 EL SALTO, JALISCO |
| | HGZMF 6 | DR. DELGADILLO ARAUJO NO 60, OCOTLÁN, JALISCO |
| | HGZ 7 | FRAY BERNARDO COSSIN NO. 768 OL. TEPEYAC, CP. 47410 LAGOS DE MORENO, JALISCO |
| | UMF 8 | AV. IMPERIO SUR # 18 S.H. FÁBRICA LA EXPERIENCIA C.P. 45142 GUADALAJARA, JALISCO |
| | HGZMF 9 | COLÓN NO. 699 COL. DÍAZ ORDAZ CP 49000 CD. GUZMAN, JALISCO. |
| | UMF 10 | SIXTO GORION NO. 46400, CP 46400 TEQUILA, JALISCO |
| | UMF 11 | NEBULOSA 10 COL. PUESTA DEL SOL, C.P. 45380 AMATITLÁN JALISCO |
| | UMF 12 | HIDALGO NO. 77 ESQUINA 5 DE MAYO. CP 45350 ARENAL JALISCO. |
| | UMF 13 | PROLONGACIÓN ALVARO OBREGÓN#141. CP 49870 PIHUAMO JALISCO. |
| | HGZ 14 | AV. REVOLUCIÓN NO. 2735 COL. JARDINES DE LA PAZ, CP 44860, GUADALAJARA JAL. |
| | HGSMF 15 | CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93, TAMAZULA, JALISCO |
| | UMF 16 | JUÁREZ NO. 258. CP 499000 TECALITLAN, JALISCO |
| | UMF 17 | HIDALGO 10,. CP 49820 ATENQUIQUE, JALISCO |
| | UMF 18 | MARIANO ESCOBEDO NO. 134, CP 49600 ZAPOTILTIC, JALISCO. |
| | UMF 19 | ANSELMO VILLALOBOS#2 COL. FLORESTA. CP 49800 TUXPAN, JALISCO. |
| | HGZMF 20 | JAIME LLAMAS NO. 5, COL. PTA. DE LA COSTA, AUTLAN, JALISCO |
| | HGZ 21 | CIRC. INTERIOR JUAN PABLO II NO. 100 FRAC. LOS SAUCES, CP.47600, JAL. CP 47639 TEPATITLÁN DE MORELOS |
| | UMF 22 | NÚÑEZ Y RUIZ CORTINES N0. 42, CP 47750 ATOTONILCO, JALISCO. |
| | UMF 23 | GUILLERMO PRIETO NO. 84, CP 47910 LA BARCA, JALISCO. |
| | UMF 24 | CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178, CP 46600 AMECA, JALISCO. |
| | UMF 25 | FRANCISCO VILLA NO. 67, COL. LAZARO CARDENAS CP 48504 LA SAUCEDA, JALISCO. |

| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| JALISCO | HGZMF 26 | SIMÓN BOLÍVAR SIN NÚMERO, CP 45300 TALA, JALISCO. |
| | HGSMF 27 | HIDALGO NO. 187, VILLA CORONA, JALISCO |
| | HGSMF 28 | ÁLVARO OBREGÓN NO. 125, CP 48930 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. |
| | UMF 29 | HIDALGO NO. 34, CP 45730 ESTIPAC, JALISCO. |
| | UMF 30 | BLVD. ISABEL VILLANUEVA # 38, CP 45720 BELLAVISTA, JALISCO. |
| | UMF 31 | JOSE MA. MERCADO NO. 262, CP 46730 AHUALULCO, JALISCO. |
| | UMF 33 | MORELOS 1, CP 46540 SAN MARCOS, JALISCO. |
| | UMF 34 | AV. COLÓN Y LÓPEZ DE LEGAZPI FRACC.18 DE MARZO, C.P. 44960 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 35 | FRANCISCO Y MADERO NO. 25, CP 49657 VISTA HERMOSA, JALISCO. |
| | UMF 36 | AV. LIBERTAD NO. 35, CP 49967 LA GARITA, JALISCO. |
| | UMF 37 | MATAMOROS NO. 4 COL. CENTRO EL LIMON JALISCO. |
| | UMF 38 | AV. LIBERTAD NO. 69, CP 46765 BUENA VISTA, JALISCO. |
| | UMF 39 | CALZADA DR. R. MICHEL. NO. 3340 GLORIETA, COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 45593 TLAQUEPAQUE JALISCO, |
| | UMF 40 | AV. ESTACIÓN NO. 95. COL. CHAPALA. CP 45900. CHAPALA, JALISCO |
| | UMF 41 | MORENO VALLE NO. 156, COL. CENTRO, C.P. 47000 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. |
| | HGZ 42 | FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066, COL. DIAZ ORDAZ, C.P. 48310, PUERTO VALLARTA JAL. |
| | UMF 43 | PRIMERO DE MAYO Y AV. DEL CAMPESINO, NO. 95 C.P. 48450. TOMATLÁN, JALISCO |
| | UMF 44 | ALVARO OBREGÓN NO. 405, C.P. 47180 ARANDAS, JALISCO. |
| | HGR 45 | SAN FELIPE NO. 1014, COL. VILLASEÑOR, CP. 44290 GUADALAJARA JALISCO. |
| | HGR 46 | AV. LÁZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, , COL. MORELOS CP. 44910 GUADALAJARA JALISCO. |
| | UMF 47 | AV. JUÁREZ NO. 330, CP 45430 ZAPOTLANEJO, JALISCO. |
| | UMF 48 | CIRCUNVALACIÓN OBLATOS # 2208, C.P. 44716 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 49 | CUITLÁHUAC # 769 S.R., C.P. 44420 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 50 | MIGUEL HIDALGO NO. 432, CP 45930 ATOTONILQUILLO JALISCO. |
| | UMF 51 | MAGISTERIO # 1425 S.H., C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 52 | BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGAN# 1596, COL. OLÍMPICA, C.P. 44430 GUADALAJARA JALISCO. |
| | UMF 53 | AV. LAURELES # 150, C.P. 45100 ZAPOPAN, JALISCO |
| | UMF 54 | V. GUERRERO # 875, COL. ASUNCIÓN, C.P. 45527 TLAQUEPAQUE, JAL. |
| | UMF 55 | AV. NIÑOS HÉROES # 2232, C.P. 44420 GUADALAJARA, JALISCO |

| | |
|---|---|
| UMF 56 | RAMÓN CORONA 57, CP 45700 ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO. |
| UMF 57 | FRANCISCO SARABIA # 52, CP 45260 IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO. |
| UMF 58 | DONATO GUERRA # 97, CP 45803 JOCOTEPEC, JALISCO. |
| UMF 59 | LERDO DE TEJADA 80,. CP 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO |
| UMF 60 | ZARAGOZA NO. 15, CP 46200 COLOTLÁN, JALISCO. |
| UMF 61 | 16 DE SEPTIEMBRE Y XICOTÉNCATL NO. 69CP 49500, MAZAMITLA, JALISCO. |
| UMF 62 | CALZADA DEL EJERCITO NO. 308. COLONIA POLANCO. CP 49303 SAYULA, JALISCO. |
| UMF 63 | PASEO DE LOS ENCINOS S/N , 49700 SAN GABRIEL, JALISCO. |
| UMF 64 | FEDERICO GÁLVEZ NO. 19, CP 340 TAPALPA, JALISCO. |
| UMF 65 | EMILIANO ZAPATA #37 C.P. 49230 TECHALUTA, JALISCO |
| UMF 66 | JESUS JIMENEZ NO. 6 COL. CENTRO CP 47930 AYOTLAN, JALISCO |
| UMF 67 | HIDALGO NO. 190, CP 47730 TOTOTLAN, JALISCO. |
| UMF 68 | CALLE MENORES S/N, CP 46130 BOLAÑOS, JALISCO. |
| UMF 69 | OCAMPO Y PUEBLA NO. 69, COL. CENTRO CP 46500 ETZATLAN, JALISCO. |
| UMF 70 | ROSA MORADA FRACC. GAVIOTAS KM. 71.6, CARRETERA MELAQUE PTO. VALLARTA Y SAN MATEO, CP. 48980 CAREYES JALISCO |
| UMF 71 | PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, NO. 201, CP 48050 AYUTLA, JALISCO. |
| UMF 72 | JALISCO NO. 102, COLINAS DE SAN MIGUEL, CP 48503 COCULA, JALISCO. |
| UMF 73 | MOCTEZUMA NO. 200, CENTRO. CP 46770 SAN MARTIN HIDALGO, JALISCO |
| UMF 74 | INDEPENDENCIA NO. 118-A, CP 48200 TALPA DE ALLENDE, JALISCO. |
| UMF 75 | JUÁREZ NO. 496, CP 48540 TECOLOTLAN, JALISCO. |
| UMF 76 | GUERRERO # 100, CP 49 250 TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO. |
| UMF 77 | ABASOLO NO. 20, COLONIA CALVARIO. CP 45754 ZACOALCO DE TORRES, JALISCO. |
| UMF 78 | AV. SAN JACINTO # 588 S.R., COL. SAN RAFAEL, C.P. 44810 GUADALAJARA, JAL. |
| UMF 79 | PRIVADA VERACRUZ # 1251, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44200. GUADALAJARA JALISCO |
| UMF 80 | PRIMERO DE MAYO NO. 10 ENTRE ESQUINA CON CONSTITUCIÓN COL. CENTRO C.P. 48970 CIHUATLAN JAL. |
| UMF 81 | MARCELINO HERNÁNDEZ NO. 700, COLONIA SANTA CECILIA. CP 48744 EL GRULLO, JALISCO. |
| UMF 82 | AV. MÉXICO NORTE 323, CP 47570 UNIÓN DE TULA, JALISCO. |
| UMF 83 | FLORES MAGÓN 32, CP 48850 LA HUERTA, JALISCO. |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO<br>OFICINA DE CONTRATOS | CONTRATO NÚMERO<br>050GYR002N20326-001-00 |

| | | |
|---|---|---|
| JALISCO | UMF 84 | CARRET. AGUASCALIENTES, COLONIA VILLITAS, CP 47270 ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO. |
| | UMF 85 | RIO SOTO LA MARINA NO. 42. CP 47124 JALOSTOTITLAN, JALISCO, |
| | UMF 86 | DR. J. TRINIDAD MARTINEZ NO. 287, COL. AGUA CALIENTE CP 47140 SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. |
| | UMF 87 | LOMA BONITA NO. 12, TEOCALTICHE, JALISCO |
| | UMF 88 | AV. TORRES BODETT ESQ. ISLA ZANZIBAR, COL. EL SAUZ, C.P. 44970 GUADALAJARA, JALISCO |
| | HGZ 89 | AVE.CIRC. AGUSTIN YAÑEZ 1988 COL. MODERNA, CP. 44900, GUADALAJARA JALISCO |
| | UMF 91 | CEREZO # 1476COL. DEL FRESNO, C.P. 44900 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 92 | GOBERNADOR CURIEL # 4218, COL. MIRAVALLE, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44990 |
| | UMF 93 | AV. TONALÁ # 131, C.P. 45400 TONALÁ, JALISCO |
| | UMF 94 | ALLENDE # 97, C.P. 47300 YAHUALICA, JALISCO. |
| | UMF 95 | CALLE SANTA MARÍA # 210, C.P. 45950 PONCITLÁN, JALISCO |
| | UMF 96 | FRANCISCO I MADERO # 295, CP 46900 MASCOTA, JALISCO. |
| | UMF 97 | IGNACIO ZARAGOZA NO 29, C.P. 46470 MAGDALENA, JALISCO |
| | UMF 98 | 16 DE SEPTIEMBRE # 185, C.P. 46760 TEUCHITLÁN, JALISCO |
| | UMF 100 | NEGRETE # 129, C.P. 47900 JAMAY, JALISCO |
| | UAFS 101 | CUAUHTÉMOC # 564, COL. LAS ESCUELAS, CUQUIO, JALISCO. |
| | UAFS 103 | ESCALERILLA # 21, HUEJÚCAR, JALISCO |
| | UAFS 104 | PROL.VICTORIA # 125, HUEJUQUILLA, JALISCO |
| | UMF 106 | EMETERIO JIMÉNEZ # 9, CP 46350 SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO. |
| | UAFS 108 | AV. JUÁREZ # 8 MPIO. TOTATICHE, JALISCO |
| | UAFS 109 | RAMÓN CORONA # 100, VILLA GUERRERO, JALISCO |
| | HGZ 110 | AV. CIRCUNV. OBLATOS 2208 GUADALAJARA JAL., CP 44700 |
| | UMF 114 | JAVIER MINA # 28 ACTUAL DOMICILIO GÓMEZ FARÍAS, JALISCO C.P. 49120 |
| | UAFS 115 | REVOLUCIÓN S/N, JILOTITLAN DE LOS DOLORES, JALISCO |
| | UAFS 117 | INDEPENDENCIA 21 -B, QUITUPAN, JALISCO |
| | UAFS 118 | FRANCISCO I. MADERO N° 200, TOLIMAN, JALISCO |
| | UAFS 119 | JUÁREZ NO. 48, TUXCACUESCO, JALISCO |
| | UAFS 120 | GUANAJUATO # 92, VALLE DE JUAREZ, JALISCO |
| | UAFS 121 | CONSTITUCIÓN NO.2, COL CENTRO, ZAPOTITLÁN DE BADILLO, JALISCO |

| | |
|---|---|
| UAFS 122 | AV. HIDALGO 14, COL. CENTRO, C.P. 48950 CUATITLÁN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO |
| UAFS 126 | CALLE JUAREZ EJE PONIENTE 380 C.P. 48800, VILLA PURIFICACIÓN JALISCO |
| UAFS 127 | PEDRO MORENO#70, COL. CENTRO C.P. 48760 TONAYA, JALISCO |
| UMF 128 | JUÁREZ # 239 C.P. 45470 ACATIC, JALISCO |
| UMF 130 | GUADALUPE VICTORIA NO 38. CP 47540. OJUELOS, JALISCO |
| UAFS 131 | CALLE 5 DE MAYO NO. 103 COL. CENTRO, C.P. 47590, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO |
| UMF 132 | PROFESORA MARGARITA ALVAREZ NO. 83 COL 23 DE MAYO CP 47170 SAN JULIÁN, JALISCO. |
| UMF 133 | PROLONGACIÓN 5 MAYO 9, TEPEYAC, C.P. 47574 UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO. |
| UAFS 134 | CALLE FLORENTINO MARTIN #177, COL. SAN JUAN BOSCO, C.P. 47381, VALLE DE GUADALUPE JALISCO. |
| UAFS 135 | ALLENDE # 36, COL. CENTRO, C.P. 47250 VILLA HIDALGO, JALISCO |
| UAFS 136 | PRIVADA J. ISABEL VALDIVIA #15 COL. CENTRO C.P. 47360, CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO. |
| UMF 137 | HIDALGO # 73, C.P. 46560 ANTONIO ESCOBEDO, JALISCO. |
| UAFS 138 | ZARAGOZA # 50, ATENGUILLO, JALISCO. |
| UAFS 139 | CALLE # 15, HUACHINANGO, JALISCO. |
| UAFS 140 | R. CORONA # 12, HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. |
| UAFS 142 | CALLE ELISEO R. MORALES 71 C.P. 46850 MIXTLÁN JALISCO. |
| UAFS 143 | DOMICILIO CONOCIDO, SAN MARCOS, JALISCO. |
| UAFS 144 | DOMINIO CONOCIDO SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO. |
| UAFS 147 | AV. ALLENDE S/N C.P. 45790 ATEMAJAC BRIZUELA, JALISCO. |
| UAFS 148 | N. BRAVO # 14, ATENGO, JALISCO. |
| UAFS 150 | ALCALDE # 34, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO. |
| UAFS 151 | REFORMA # 1-A , CHIQUILISTLÁN, JALISCO. |
| UAFS 152 | DEGOLLADO NO. 219, COL CENTRO CP 48600 JUCHITLAN JALISCO |
| UAFS 153 | ALDAMA # 114, LA MANZANILLA, JALISCO. |
| UAFS 154 | AV DE LOS MAESTROS NO. 46, COL BARRIO LOS CHARCOS CP 48570, TENAMAXTLAN, JALISCO. |
| UMF 155 | CALLE COLÓN NO. 94, CP 49400 TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO. |
| UAFS 156 | R. CORONA # 59,TUXCUECA, JALISCO |
| UAFS 157 | VICENTE GUERRERO ESQ. CON PABLO RIOS S/N , C.P. 48400 EL TUITO JALISCO |
| UAFS 158 | DOMICILIO CONOCIDO YELAPA JALISCO. |

| | | |
|---|---|---|
| JALISCO | UMF 159 | GONZÁLEZ GALLO # 220, C.P. 47950 JOSÉ MARÍA, JALISCO |
| | UMF 160 | ANTONIO DE ACEVES # 321. C.P. 47700 CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO |
| | UAFS 161 | LIBERTAD NO. 17 COL. CENTRO, C.P.49760, COPALA, JALISCO |
| | UMF 162 | HIDALGO NO 44. COLONIA SAN PATRICIO. CP 48980, MELAQUE, JALISCO |
| | UAFS 163 | VICTORIA # 2, MEZQUITIC, JALISCO |
| | UMF 165 | REFORMA #160, C.P. 47980 DEGOLLADO JALISCO |
| | UAFS 166 | MARIANO MEZA NO. 25 A. CP 47196 COL. CENTRO SANTA MARIA DEL VALLE, JALISCO |
| | UMF 167 | SAN LORENZO # 360 , S.L. C.P. 44790 GUADALAJARA, JALISCO |
| | UMF 168 | HIDALGO # 360, COLONIA LIBRAMIENTO SUR, C.P. 47655 TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. |
| | UMF 169 | MANUEL MARTINEZ NO. 611, COL MASCOTA CP 47860 OCOTLÁN JALISCO. |
| | UMF 170 | PACÍFICO Y MAR DE CORTÉS NO. 350, C.P. 48314 ARAMARA, PUERTO VALLARTA, JALISCO |
| | UMF 171 | AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 3436, COLONIA LA CALMA, 45070 ZAPOPAN, JALISCO |
| | UMF 177 | HERNALDO MARTELL NO. 65, COL. CENTRO, CP. 47400 LAGOS DE MORENO JALISCO |
| | UMF 178 | AV. GUADALUPE 6215, COL LAS CUMBRES, JARDINES DE GUADALUPE, 45047, ZAPOPAN JALISCO. |
| | UMF 179 | SAGITARIO NO. 206 COL. PALMAR DEL PROGRESO, CP. 48290 PUERTO VALLARTA, JALISCO. |
| | HGR 180 | CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE-SANTA FE NO. 1000, PARCELA 387 Z1 I-3 EJIDO CONCEPCIÓN DEL VALLE, MPIO. CP 456050 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO |
| | UMF 181 | LOS SABINOS IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS KM7 CARRETERA LA CAPILLA EL RODEO FRACC. VALLE DE LOS SABINOS, CP 45870 IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. |
| | UMF 182 | CAPULÍN S/N COLONIA LAS AGUJAS, TESISTÁN, JALISCO |
| | UMF 183 | CALLE NIÑOS HÉROES NO. 182 SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO |
| | UMF 184 | AV. JUÁREZ NO. 663 FRACCIONAMIENTO PRADOS COYULA, TONALÁ, JALISCO, C.P. 45410 |
| | UMF 185 | CALLE PRIMERA PONIENTE NO. 30 COL. RINCONADA DE LOS VAZQUEZ, ARANDAS JAL. C.P. 47185 |

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de servicios administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N°. 14A6601200/2025/361
Guadalajara, Jalisco a 09 de Octubre del 2025

**Ing. Eloy Cordova Aceves**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4317, 4.24.6 y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 55 y demás relativos y aplicable de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026 de la **Oficina de Servicios Complementarios**; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Así mismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

| **Nombre** | **Matricula** | **Cargo** | **Área Adscripción en el IMSS** | **Domicilio Institucional** |
|---|---|---|---|---|
| Ing. Eloy Cordova Aceves | 10465243 | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales | Departamento de Conservación y Servicios Generales | Sierra Morena No. 530 Col. Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jal. |
| **RFC** | **CURP** | **Corre Institucional** | **Teléfono Institucional** | **Firma de Aceptación** |
| [redacted] | | Eloy.cordova@imss.gob.mx | 33-36-17-00-60 Ext. 31211 | |



2025 Año de La Mujer Indígena

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cabal cumplimiento a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con al Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, bajo el rol de **"Administrador de contrato"**, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en Compranet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador de Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
"Seguridad y Solidaridad Social"

**ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA**
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ccp: Dra. Karla Guadalupe Lopez Lopez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco

ECAVFJPH/ijcv



Sierra Morena No. 530 Colonia Independencia C.P. 44340 Guadalajara Jalisco Tel. 36-17-00-60 Ext. 32092
ileana.castaneda@imss.gob.mx

Se testa el dato correspondiente a NOMBRE Y RFC DE SOCIOS por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ANEXO NUMERO 06 (SEIS)**

**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**Guadalajara Jalisco a 09 de Septiembre de 2026.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**
**PRESENTE**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _INFRA, S.A.DE C.V., REPRESENTADA POR _JNES GUADALUPE ZAMBRANO MURGUIA_ EN SU CARÁCTER DE _REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COTIZANTE A", Y POR OTRA __CRYOINFRA, S.A. DE C.V. __, REPRESENTADA POR _JOSE GABRIEL VERA ROSALES _, EN SU CARÁCTER DE __REPRESENTANTE LEGAL __, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COTIZANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL COTIZANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA *(PÓLIZA)* NÚMERO _4,564, DE FECHA _07 DE OCTUBRE DE 1954_, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO *(CORREDOR)* PÚBLICO NÚMERO _73_, DEL _DISTRITO FEDERAL_, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _TLANEPLANTLA, ESTADO DE MEXICO_, EN EL FOLIO MERCANTIL _192 VOLUMEN DOCEAVO__ DE FECHA __16 DE MARZO DE 1955__.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _SI_ *(SI/NO)* HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

*Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.*

Se adjunta acta constitutiva No. 4,574 y compulsa 87,100.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted], CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3. SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,940 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 , OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 , DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,279 DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2024 , MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MIMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTÓGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTÉSICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBÓNICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS,; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

DR. R. MICHEL No. 1709, COL. ATLAS, GUADALAJARA JALISCO C.P. 44870

2.1 "EL COTIZANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO *(PÓLIZA)* DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149 , DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JR. NOTARIO *(CORREDOR)* PÚBLICO NÚMERO 91 , DEL DISTRITO FEDERAL , E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 86 VOLUMEN 14, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI *(SI/NO)* HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Se adjunta acta constitutiva No. 9,149 y compulsa 21,596.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MÉXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Se testa el dato correspondiente a NOMBR RFC DE SOCIOS, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

*Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.*

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,977 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DE LA CIUDAD DE MEXICO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A): EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: DR. R. MICHEL No. 1709, COL. ATLAS, GUADALAJARA JALISCO C.P. 44870

*(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN* DE PROPOSICIONES).

2 PARTICIPANTES, INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACION A LA ADJUDICACION DIRECTA SC-2026-00032923.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACION

**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

PARA LA ADJUDICACION DIRECTA Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO _ SC-2026-00032923 _ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

*(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE* PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

COTIZANTE "A": *(DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).*

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

COTIZANTE "B": *(DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).*

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES"ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A _INFRA, S.A. DE C.V._, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL

INFRAMEDICA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SC-2026-00032923, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL COTIZANTE INFRA, S.A. DE C.V. *(LOS COTIZANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO)*, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO SC-2026-00032923.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO SC-2026-00032923, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE SU PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO MEXICO, EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

| "EL COTIZANTE A" | "EL COTIZANTE B" |
|---|---|
| INES GUADALUPE ZAMBRANO MURGUIA | JOSE GABRIEL VERA ROSALES |
| REPRESENTANTE LEGAL | APODERADO LEGAL |

00000007